

## APRUEBA PAGO A EMPRESA QUE INDICA.

### RESOLUCION EXENTA VAF N° 0.35/2025

Arica, 20 de enero de 2026.-

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

#### VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; D.F.L. N°16, de 27 de diciembre de 2023 del Ministerio de Educación; Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 4 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2025 de fecha 01 de abril de 2025; Ley N°19.886, de 2003, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y sus modificaciones; Decreto 661 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886; Decreto Exento N°00.1140/2016 y sus modificaciones; carta de Dirección de Servicios y Logística DSL N°12/2026 de enero 16 de 2026; oficio de Asesoría Jurídica A.J. N°550/2025; y las facultades que me confiere el Decreto TRA N°335/3/2024 de fecha 05 de marzo de 2024 y el Decreto TRA N°335/9/2025 de fecha 12 de mayo de 2025 y antecedentes adjuntos.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad de Tarapacá llevó a cabo el proceso de licitación ID:1122317-4-LR21 mediante la modalidad de compra coordinada a través de la Dirección de Compras y Contratación Pública dando como resultado de este proceso licitatorio, la adjudicación mediante Resolución de la Dirección de Chile Compra N°16 de fecha 20 de abril de 2021 y toma de razón por Contraloría General de la República, al proveedor ENEL GENERACIÓN CHILE S.A., RUT: 91.081.000-6.
2. Posteriormente, con fecha 15 de julio de 2021, se readjudica mediante Resolución Exenta N°465-B.
3. Que, mediante Resolución Exenta VAF N°0.467/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021 y toma de razón de fecha 04 de octubre de 2021, se aprueba contrato de Suministro de Energía y Potencia Eléctrica entre Enel Generación Chile S.A. y la Universidad de Tarapacá.
4. Que, la Dirección de Servicios y Logística en oficio DSL N°12/2026 fechada 16 de enero de 2026 señala que desde el inicio del contrato el año 2021, se generaron órdenes de compras mensuales a fin de cancelar el consumo eléctrico de la Universidad, sin embargo, a fines del año 2024 la empresa Enel Generación Chile S.A. quedó inhábil en el Registro de Proveedores de Mercado Público, por lo tanto, no fue posible generar más órdenes de compra a través de la plataforma.  
Por la razón señalada, se gestionó el pago de las facturas emitidas por ENEL asociadas al servicio eléctrico de los meses de enero a noviembre de 2025, mediante Resolución Exenta VAF y DAF.

Que, durante el mes de enero de 2026 el proveedor ENEL GENERACIÓN CHILE S.A., se encuentra hábil en el Registro de Proveedores de Mercado Público, sin embargo, no es posible generar una orden de compra por el servicio del año 2025 (en diciembre de 2025 ENEL se encontraba inhábil y no fue posible provisionar el servicio) dado que el sistema se encuentra cerrado para dicho periodo. Legó señala, que por esta razón, se debe gestionar nuevamente una autorización de pago, a fin de cancelar el suministro de energía eléctrica del **mes de diciembre de 2025**.

Añade, a su presentación que durante el mes de julio del presente año la Vicerrectoría de Administración y Finanzas envía carta VAF N°583/2025 al proveedor ENEL Generación Chile SA, informando medidas para dar término anticipado de contrato, así como el cobro de garantía de Fiel cumplimiento del contrato y otorga un plazo de cinco días hábiles para que el proveedor pueda realizar sus descargos acompañado de todos los antecedentes que estime conveniente. Sin obtener respuesta del proveedor a la fecha.

Luego comunica que, durante el mes de agosto de 2025 la Dirección de Servicios y Logística mediante carta DSL N°200, solicita a la Compañía Generadora de Electricidad (CGE) la factibilidad de que la Universidad de Tarapacá (en campus Saucache) retorne al régimen regulado. La CGE responde que esto es posible a partir del 1 de septiembre de 2026. Por lo anterior, la Universidad debe mantener el contrato actual ENEL Generación Chile S.A. hasta la fecha en que se pueda concretar el cambio de proveedor.

En este sentido, refiere que para efectos de evitar un enriquecimiento sin causa a favor de la Universidad de Tarapacá, se solicita autorizar pago de suministro del mes de diciembre de 2025.

Al requerimiento acompaña informe del servicio "Recepción conforme de servicios" emitido por el Sr. Armando Villalobos Vigorena funcionario de Dirección de Servicios y Logística.

Finaliza, informando que los servicios prestados por el proveedor ENEL Generación Chile S.A., durante el mes de diciembre de 2025 corresponde a un monto total de \$8.753.034.- IVA incluido, adjunta factura N°187466 emitida el 14 de enero de 2026 pendiente de pago.

5. Que, se tiene presente es procedente concurrir al pago a través de una resolución exenta, en atención al principio de enriquecimiento sin causa, que obliga al pago de los servicios prestados de manera efectiva, aun cuando el procedimiento administrativo para la contratación haya prestado observaciones lo que, en ningún caso, implica validar las observaciones que el proceso pueda presentar (pronunciamiento jurídico, contenido en oficio AJ N°550/2025)
6. Que, en atención a lo expuesto,

**RESUELVO:**

**1. APRUÉBESE**, pago al proveedor Enel Generación Chile S.A., RUT: N° 91.081.000-6, por un monto total de \$8.753.034.- IVA incluido (ocho millones setecientos cincuenta y tres mil treinta y cuatro pesos), factura N°187466, emitida el 14 de enero de 2026.


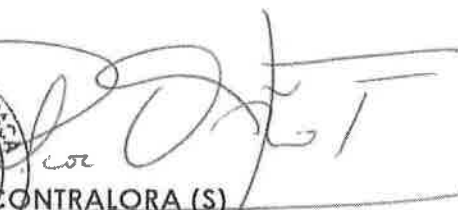
**2. IMPÚTESE**, el gasto con cargo al centro de costo N°188 "Unidad de Servicios Logísticos", Ítem 1020102 Consumo de Energía Eléctrica.

**3. PUBLÍQUESE**, en el sistema informático, en observancia de lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.  
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.

  
  
**ÁLVARO PALMA QUIROZ**  
Secretario  
de la Universidad de Tarapacá

  
  
**Dr. JORGE BERNAL PERALTA**  
Vicerrector  
de Administración y Finanzas

  
  
**CONTRALORA (S)**  
**CONTRALORA (S)**  
26 ENE 2026